Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto al delito imputado, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por **Mario Oscar Massan**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor ante el Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III del Tribunal de Casación y Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de Necochea, ambos de la provincia de Buenos Aires.**